Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que lo solicitado a fs. 73/75 vta. constituye, por su contenido, un recurso de reposición que, como tal, es improcedente, pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se presente un supuesto, estrictamente excepcional, que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se rechaza el planteo formulado a fs. 73/75 vta. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Interpuso recurso: **Matricería Austral SA**, representado por el **Dr. Leonardo O. Lucas.**